

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2184

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 18 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31/12/2009 correspondientes al Proyecto del Sistema de Identificación Tributaria y Social.

1. (2.461-D.-2011.)

2. (286-O.V.-2010.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-286/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros, por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31/12/09, correspondientes al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social - convenio de préstamo 7.572-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Proyecto del Sistema de Identificación Tributaria y Social - convenio de préstamo 7.572/AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2010.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Proyecto del Sistema de Identificación Tributaria y Social, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.572-AR, suscrito el 13/1/09 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Unidad de Implementación del Programa (UIP) creada al efecto. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 3/5/10 y el 24/6/10.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Los fondos suministrados por el BIRF para la preparación del proyecto (PPF 4400) fueron administrados financieramente hasta febrero de 2009 por la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), a través del Proyecto ARG/8/R01. Del análisis de la información contenida en los estados financieros presentados por el proyecto respecto a los gastos pagados por UNOPS y la que figura en la página web del BIRF surgen las siguientes diferencias:

| Concepto                     | Según página BIRF<br>- u\$s | Según EEFF<br>Proyecto-u\$s | Diferencia u\$s |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Desembolso BIRF a UNOPS      | 1.100.000,00                | 1.100.000,00                | 0               |
| Inversiones realizadas UNOPS | 811.163,70                  | 758.453,85                  | 52.709,85       |
| Fondos no utilizados UNOPS   | 288.836,30                  | 341.546,15                  | -52.709,85      |

Asimismo, se verificó una disponibilidad de los fondos generados por intereses de u\$s 10.179,90 que surgieron por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias del proyecto que deben ser notificados e ingresados al Tesoro nacional.

A la fecha de cierre de las tareas de campo la UIP se encontraba realizando la conciliación entre los informes UNOPS y los registros del proyecto, a efectos de elevar al BIRF para su registro y acciones pertinentes.

b) Con respecto al estado de origen y aplicación de fondos en dólares, apartado orígenes de fondos, se aclara que los importes que figuran en la línea aportes locales corresponden en realidad a total préstamo BIRF (error de tipeo).

La AGN opina que, excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas” los estados financieros exhiben razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31/12/09, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio irregular 1 finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio irregular 1 al 31/12/09, correspondientes al presente proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN reitera la observación señalada en el inciso a) del citado apartado, expuesta en los estados financieros analizados precedentemente.

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados auditados presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos, al 31/12/09 del proyecto.

Por último, la AGN efectuó un examen del estado de la cuenta especial del proyecto, por el ejercicio irregular 1 finalizado al 31/12/09.

El órgano de control emite una opinión favorable sobre el estado de la cuenta especial del proyecto.

La AGN eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando, surge:

#### 1. Contrataciones de consultores individuales

##### I. 1. Nuevas contrataciones (Atlas ejercicio 2009)

#### Observaciones comunes

Del análisis de la información sobre la “selección” y “contratación” de los consultores, la AGN expone que:

– *No objeción:* consta el otorgamiento de las no objeciones a la contratación por parte del banco pero no registran acuse de recibo o recepción por parte del proyecto; a su vez, los anexos adjuntos a las notas del banco no poseen los Términos de Referencia (TDR) de los cargos.

#### – *Proceso de selección:*

1. Se evidenciaron falencias en la documentación requerida y en los legajos.

2. En la instancia de evaluación de antecedentes, respecto a la grilla de evaluación, se observa que los criterios de ponderación no se encontraron definidos previamente y forma precisa.

3. Aprobación de las contrataciones: no se tuvo a la vista el acto administrativo emanado de la autoridad competente. Por otra parte, no constan las notificaciones dirigidas tanto a los postulantes seleccionados para cubrir el cargo como a los no seleccionados.

#### – *Contrato de locación de servicios:*

a) Los TDR no constan en los legajos del proyecto, siendo suministrada en forma separada y encontrándose atomizada dicha información y sin vinculación a la contratación respectiva. A su vez, no se evidenció la aprobación por parte de la autoridad competente de los TDR suministrados. No es posible determinar si los mismos, resultan ser los aprobados por el banco.

b) Suscripción de contratos: en primer lugar, en los contratos se hace mención al objeto de la contratación, pero se observa que los anexos adjuntos no enuncian las condiciones básicas de prestación de los servicios, según lo manifestado en dicho objeto. En segundo lugar, no se visualizó en los contratos, referencia alguna, sobre el lugar de prestación de servicios del consultor. Por último, se indica que los contratos no prevén la carga de presentación de informes por parte de los consultores contratados.

c) Se evidenciaron falencias en las constancias de apertura de cuentas bancarias suministradas por los consultores.

– *Informes:* en relación a la recepción de los informes presentados por los consultores, se evidenció que carecían de constancias de intervención del proyecto.

– *Control de objetivos:* no se visualizaron las constancias del cumplimiento del Manual Operativo en relación al esquema de evaluación por objetivos respecto de cada uno de los consultores.

– Certificación de prestación de servicios: no constan en las actuaciones las respectivas certificaciones de tareas/servicios prestados por los consultores suscritas por la autoridad competente y respecto del conjunto total de legajos bajo análisis.

#### *Observaciones particulares*

Del análisis sobre la documentación que respalda la selección y contratación de los consultores, surgen, en algunos casos, las siguientes observaciones:

– Solicitud de contratación:

a) Mediante nota del 18/3/09, se requirió la contratación de un consultor seleccionado, cuando la evaluación procedió en fecha posterior, según indica la grilla de calificaciones.

b) Mediante nota de la Dirección de Servicio Informático dirigida a la Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Políticas Sociales, fue requerida la posibilidad de contratación “de un recurso ya preseleccionado por esa dirección”, sin que consten los criterios empleados en dicha preselección.

– Solicitud de no objeción:

a) El anexo I de la nota BM 11/09 a través de la cual se requirió la no objeción del banco a los TDR refiere a una nota distinta.

b) La citada nota solamente se refiere a cargos, categorías y montos de cargos a cubrir y no a los TDR.

– No objeción: la firma del contrato es de fecha anterior a la no objeción BIRF.

– Proceso de selección:

a) Se evidenciaron falencias e irregularidades en la documentación requerida, en cuanto a inscripción en AFIP, currículum vitae y título.

b) Se detectaron falencias en las entrevistas y en las grillas de evaluación.

c) La AGN señala que no se les suministró documentación inherente al procedimiento de selección del consultor.

– TDR:

a) No se indican las calificaciones requeridas para el consultor.

b) El componente contenido en el TDR no coincide con los indicados en los informes.

– Contratos:

a) El anexo adjunto al contrato firmado por el consultor no indica categoría/rango contractual, según escala de horarios que corresponde.

b) En cuanto a la profesión del consultor, se manifiesta la inexistencia de título habilitante por tratarse de estudiante y no de profesional en el área respectiva.

– Informes:

a) El funcionario que suscribe la notificación de aprobación de los informes es coordinador de un componente distinto de aquél donde el consultor desempeñó sus tareas.

b) Existen informes que no registran firma del consultor presentante.

– Obligaciones previsionales: no se visualizó, en algunos casos, constancias o documentación respaldatoria en relación al cumplimiento del pago de los aportes previsionales. (Cláusula 4, “Retribución” de los contratos.)

I. 2. *Recontrataciones (contratados en etapa anterior SINTyS BIRF 4.459)*

#### *Observaciones comunes*

– Solicitud de contratación: se solicitó la verificación y posterior gestión ante la UNOPS para las renovaciones de los contratos por seis meses de los consultores que figurarían en el anexo adjunto. Asimismo, se señala que: a) la nota lleva fecha posterior a los contratos; b) el anexo adjunto hace referencia a no objeción nota BM 3/08, que no se corresponde con la pertinente y obrante en las actuaciones.

– No objeción BIRF: a) se evidenciaron falencias en notas de solicitud de no objeción; b) se observaron que las notas de no objeción no registran acuse de recibo; por otra parte, la no objeción a las recontractaciones fueron dadas en forma posterior a la suscripción de los contratos que aprueban.

– Aprobación de las recontractaciones-resolución: no se tuvo a la vista el acto administrativo emanado de autoridad competente como expresión de la voluntad administrativa que apruebe el procedimiento llevado a cabo, que disponga la contratación y determine la partida presupuestaria a la cual se ha de imputar el gasto que demande la operatoria.

– Contratos de locación de servicios:

a) TDR: no visualizaron aprobación a los TDR suministrados por parte de la autoridad competente del proyecto. A su vez, no consta la no objeción expresa por el banco a los TDR incluidos en las actuaciones. Asimismo, no se puede aseverar que los mismos se traten de los aprobados por el banco.

b) Suscripción: se evidenciaron falencias administrativas y a su vez, en la mayoría de los casos, no cumplen con la cláusula 1ª reflejada en los contratos, en cuanto a las condiciones básicas de prestación de los servicios que deberían contener o enunciar en los anexos adjuntos.

c) Declaraciones juradas (DD.JJ.): no tuvieron a la vista DD.JJ. de incompatibilidad suscritas por los consultores respecto de las recontractaciones correspondientes al período 1º/3/09 al 31/12/09.

– Certificados de prestación de servicios: a) los mismos, no poseen la firma del certificante; b) en la

mayoría de los casos, la certificación es emitida con anterioridad a la finalización del mes certificado; c) no se visualizaron certificaciones mensuales de servicios correspondientes a la totalidad de los contratos de consultoría abarcativos del período 1°/3/09 al 31/12/09, suscritas por la autoridad competente del proyecto.

– Control de objetivos: no se visualizaron constancias del cumplimiento del Manual Operativo en relación al esquema de evaluación por objetivos respecto de cada uno de los consultores.

#### *Observaciones particulares*

La AGN señala que de los antecedentes analizados, en algunos casos, surgen las siguientes observaciones:

– Solicitud de contratación:

a) La solicitud correspondiente a los contratos suscritos el 1°/3/09 no registran fecha de emisión.

b) El requerimiento es extemporáneo dado que la solicitud se efectúa el 30/12/09, esto es al término de un período por el cual se requiere la contratación.

– No objeción: no se han agregado los TDR ni en la solicitud de la no objeción ni en la no objeción BM 18/08.

– Contrato/TDR: no se detectaron adjunto al contrato los TDR que se corresponden.

– Informes:

a) En cuanto a su recepción, algunos carecían de la constancia de intervención por parte del proyecto.

b) No consta en las actuaciones, notificación de aprobación del informe final o de informe de avance.

c) El funcionario que suscribe la notificación de aprobación de los informes es coordinador de un componente distinto de aquél donde el consultor desempeña efectivamente sus tareas.

d) Existen notas correspondientes a la notificación de la aprobación que no se encuentran fechadas.

– Certificados de prestación de servicios: las notas UNOPS 341/08 y 308/08 no hacen mención al consultor.

– Obligaciones previsionales: se evidenció que en algunos casos, no se cumple con la cláusula 4ª establecida en los contratos, ya que no visualizaron documentación respaldatoria vinculada al cumplimiento del pago de los aportes previsionales.

#### *II. Falencias administrativas*

Pagos de servicios de consultoría individual

La AGN señala que en algunos casos:

– Se detectaron facturas enmendadas sin salvar.

– No se visualizó el original de la factura correspondiente a los honorarios de noviembre y diciembre de 2009.

– Consultada la página de AFIP se detectó:

a) Que un consultor, se encuentra mal categorizado, tributando en una categoría menor a la cual le correspondería según los ingresos facturados al proyecto.

b) Otro consultor figura con “No registra impuestos activos en la AFIP”.

c) Otro figura como “Datos incompletos o erróneos ante la AFIP”.

d) En otros casos, se observó que el consultor se encuentra inscripto en el Monotributo desde enero de 2009 y en el otro caso desde enero de 2010, cuando desarrollaban actividades como contratados desde julio de 2008.

– No se visualizó el original de la factura correspondiente a los honorarios del mes de mayo de 2009.

– El importe de las facturas de julio y agosto de 2008 difieren con el contabilizado.

– Faltan contabilizar los honorarios correspondientes a febrero de 2009.

– No se visualizó la factura de honorarios del mes de febrero de 2009.

#### *Control interno*

Se evidenció que no se utiliza ningún método para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean inhabilitadas, a efectos de evitar que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.

#### *III. Administración de fondos UNOPS - Conciliación*

Se remite al inciso a) del apartado “Aclaraciones previas”.

Asimismo, el órgano de contralor formula recomendaciones a fin de contribuir con el mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

#### **ANTECEDENTES**

Ver expedientes 2.461-D.-2011 y 286-O.V.-2010.